

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 36/2025**

**Ing. José Luis Abrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO I.-**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

**Que**, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” señala en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

**Que**, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Artículo 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales Inciso a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia Inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación

aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

**Que**, la Ley No. 1613 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

**Que**, el Decreto Supremo N° 5301 del 2 de enero de 2025, en el Artículo 3 (Priorización en la Asignación de Recursos) Parágrafo I Numeral 1 establece “I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión)”.

**Que**, el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. En ese sentido, su Artículo 7 prevé: “ARTÍCULO 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto”.

Asimismo, en el Artículo 16 Parágrafo III Inciso b) establece “ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras” y c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; .

**Que**, el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente por el Inciso U de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece: “Artículo 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Parágrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

**Que**, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de junio de 2020, tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el

marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia .En su Artículo 20.- tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

**Que**, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

### **CONSIDERANDO II.-**

**Que**, mediante Cite: G.A.R.G.CH.-C./E.D.C./A.P. N° 0292/2025, de fecha 18 de Septiembre de 2025, el Sr. Amílcar Pérez - Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí se dirige al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, donde solicita la aprobación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA GESTIÓN 2025 del G.A.R.G.CH. – CARAPARI PARA APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN DE LA MAE.

**Que**, de acuerdo al Informe Técnico N° 25/2025 de fecha 01/09/2025, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco y documentación de presentada se tiene:

#### **“3. ANÁLISIS**

- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 23/2025 para el proyecto **“CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA - CARAPARÍ”** por el monto de Bs. 645.000,00.- (Seiscientos cuarenta y cinco mil con 00/100), permitirá el pago de planillas de acuerdo al avance de la obra y supervisión y así poder cumplir el contrato suscrito entre la entidad y la empresa. Para efecto se requiere incrementar al proyecto con la partida 42310. (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 564.177,92 (Quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete con 92/100), con fuente IDH y Bs. 80.822,08 (Ochenta y mil ochocientos veinte y dos con 08/100) con fuente IDH para la partida 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público).

Para la asignación del presupuesto requerido, se está disminuyendo de la categoría programática 430-09060009600000- 000 CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU de la fuente 41-119 de la partida 4.2.3.10 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 645.000.00.- esta disminución se debe a que se realizara cambio de fuente de financiamiento a la 20-220 debido a que el proyecto se encuentra concluido al 100% de avance físico con acta de recepción provisional para garantizar el avance financiero del 100% se requiere contar con los recursos efectivos.

De acuerdo al informe financiero 004/2025 la fuente 41 -119 IDH los recursos percibidos a la fecha y la estimación de recursos a percibir hasta final de la gestión 2025 permitirá cubrir las planillas certificadas del proyecto **“CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA - CARAPARÍ”** mismo que a la fecha se encuentra en ejecución por lo que el proyecto será garantizado con los recursos provenientes de IDH.

- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 01/2025 para el proyecto **“CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR - CARAPARÍ”** por el monto de Bs. 1.135.000.000.- (Un millón ciento treinta y cinco mil con 00/100), es necesario las partidas 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs.645.000.- con fuente IDH y con fuente REGALIAS 20 -220 partida 42310 por el monto de Bs. 438.000,00 y la partida 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 52.000.- con fuente REGALIAS 20 -220
- Para la asignación del presupuesto requerido, se está disminuyendo de la categoría programática 430-09060009600000- 000 CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU de la fuente 41-119 de la partida 4.2.3.10 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 645.000.00.- esta disminución se debe a que se realizara cambio de fuente de financiamiento a la 20 -220 debido a que el proyecto se encuentra concluido al 100% de avance físico con acta de recepción provisional para garantizar el avance financiero del 100% se requiere contar con los recursos efectivos.

De acuerdo al informe financiero 004/2025 la fuente 41 -119 IDH los recursos percibidos a la fecha y la estimación de recursos a percibir hasta final de la gestión 2025 permitirá cubrir las planillas certificadas del proyecto **“CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR - CARAPARÍ”** mismo que a la fecha se encuentra en ejecución por lo que el proyecto será garantizado con los recursos provenientes de IDH.

Por otra parte se está disminuyendo de la categoría programática 400 0 20 SERVICIO REGIONAL DE SALUD SERES, de la partida presupuestaria 1.5.4 (Otras Previsiones) por el monto de Bs. 490.000.- en virtud que hasta la fecha el SERES no ha implementado para su funcionamiento, por lo tanto el presupuesto asignado se encuentra disponible.

- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 51/2025 para el proyecto **“CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU”** por el monto de Bs.1.290.000.- (Un millón doscientos noventa mil/100), permitirá llegar al 100% de avance financiero puesto que el proyecto cuenta con acta de recepción provisional y se estima contar con acta recepción definitiva el 13 de septiembre de la presente gestión. Para ello es necesario con el recurso que permita el pago de las planillas y así cumplir con el contrato suscrito. Para ello es necesario contar con los recursos en la partida 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 1.290.000.- con fuente Regalías 20 -220.

Para la asignación del presupuesto requerido, se está disminuyendo del proyecto CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMÚN (CARAPARI) con categoría programática 120 46010908200000 de la partida 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 1.290.000.- de acuerdo al avance físico del proyecto a la fecha es del 25% se estima su conclusión física al 100% en el mes de noviembre de gestión 2026. Esta disminución no afectaría su programación física para la presente gestión.

Por lo cual, el Informe Técnico N° 25/2025, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que **“corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional para reasignar el presupuesto solicitado.**

**Que,** el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 126/2025 de fecha 04 de Septiembre de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de

Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico y Anexo.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por los montos de: proyecto “**CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA - CARAPARÍ**” por el monto de Bs. 645.000,00.- proyecto “**CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR - CARAPARÍ**” por el monto de Bs. 1.135.0000,00.- proyecto “**CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU**” por el monto de Bs.1.290.000,00, de acuerdo al Anexo I:

**ANEXO 01**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL  
GESTION 2025**

**CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR - CARAPARI.**

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	430	9060009600000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	645.000,00
4601	2	6	400	0	020	7.7.0	20	220	1.5.4	Otras Previsiones	0	1	490.000,00
TOTAL													1.135.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	430	4601090830000000000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	645.000,00
4601	2	6	430	4601090830000000000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	438.000,00
4601	2	6	430	4601090830000000000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	52.000,00
TOTAL													1.135.000,00

**CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA - CARAPARI**

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	430	9060009600000000000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	645.000,00
TOTAL													645.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	430	4601090840000000000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	564.177,92
4601	2	6	430	4601090840000000000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	80.822,08
TOTAL													645.000,00

**CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU**

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	120	4601090820000000000	000	4.2.1.	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	1.290.000,00
TOTAL													1.290.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	430	9060009600000000000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	1.290.000,00
TOTAL													1.290.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad Ejecutora y Dirección Administrativa (D.A.) 2, son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberán dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abg. Ana María Cortez Gonzales  
ASESORA LEGAL - S.R.J.  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Gabran Rossi  
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA**  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco